

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5126/2022

Sujeto Obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó información de la romería de San Pedro apóstol llevada a cabo en la explanada delegacional y pasillo cultural los días del 25 al 29 de junio del 2022.



¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

La respuesta no se motivó y ni se fundamentó.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Mediante una respuesta complementaria, el Sujeto obligado remitió la documentación de interés de la parte recurrente, por lo que se determinó Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Romería, Sobreseer, Sin materia.

COMISIONADA PONENTE: LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento de Tránsito	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5126/2022

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Cuajimalpa
de Morelos

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5126/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente.

I. A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de Información. El primero de septiembre³, a través de la PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, la cual fue recibida con fecha del primero de septiembre y se le asignó el número de folio **092074222001473**, mediante la cual, requirió:

¹ Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

³ La solicitud ingresó el treinta y uno de agosto, no obstante, se toma como registro oficial el primero de septiembre de dos mil veintidós.

“...solicito la siguiente informacion publica de la romeria de san pedro apostol llevada a cabo en la explanada delegacional y pasillo cultural realizada los dias del 25 (al 29 de junio del 2022

Requiero saber lo siguiente

1.-EL FUNDAMENTO LEGAL DE LAS APORTACIONES DE DICHA ROMERIA.

2.-EL RECURSO TOTAL RECAUDADO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS

3.- DE CADA UNO DE LOS 50 PUESTOS AUTORIZADOS Y DE LAS FERIAS

REQUIERO CADA UNA DE LAS CONTESTACIONES MOTIVADAS Y FUNDAMENTADAS

. ...”. (Sic)

- **Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico
- **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El catorce de septiembre, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio **No. ACM/DGA/DRF/1149/2022**, de la misma fecha, signado por el **Director de Recursos Financieros** y por el **Líder Coordinador de Recursos de Aplicación Automática** donde le da respuesta a la solicitud.

Del oficio DG/SGMSP/JUDVP/1411/2022, de fecha ocho de septiembre, signado por la Jefa Departamental de vía pública.

[...]

Al respecto me permito informarle que, dichas aportaciones voluntarias son de conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2022.

El monto total recaudado durante dicha festividad fue de \$ 900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), así mismo le indico que se instalaron únicamente 15 puestos durante la misma.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 29, 34, 71 fracción I, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

3. Recurso. El diecinueve de septiembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

“...LA RESPUESTA NO SE MOTIVO Y SE FUNDAMENTO...” (Sic)

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5126/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El veintitrés de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción XII, 236, 237 y 243 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

6. Manifestaciones y alegatos. El treinta de septiembre a través de la PNT, el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones y alegatos a través de los documentos:

- Oficio **ACM/UT/3033/2022**, con fecha de treinta de septiembre de dos mil veintidós, signado por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia;
- Acuse del oficio **ACM/UT/2893/2022**, con fecha de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, signado por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia.

[...]

En relación a la solicitud de Información con No. de folio PNT 092074222001473, realizada por el [...], mediante la cual solicitó información relacionada con esa área a su digno cargo, me permito comunicarle que mediante el SISTEMA GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de la Plataforma Nacional de Transparencia, se admitió el expediente INFOCDMX/RR.IP.5126/2022, mediante el cual se hace referencia a la inconformidad interpuesta en contra de esta Alcaldía, derivada de la información solicitada.

Derivado de lo anterior, sirva encontrar anexo al presente el expediente en comento, a fin de que sean atendidos los puntos impugnados por el solicitante.

[...]/Sic.]

- Acuse del oficio **ACM/UT/2892/2022**, con fecha de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, signado por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia.

[...]

En relación a la solicitud de Información con No. de folio PNT 092074222001473, realizada por el [...], mediante la cual solicitó información relacionada con esa área a su digno cargo, me permito comunicarle que mediante el SISTEMA GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de la Plataforma Nacional de Transparencia, se admitió el expediente INFOCDMX/RR.IP.5126/2022, mediante el cual se hace referencia a la inconformidad interpuesta en contra de esta Alcaldía, derivada de la información solicitada.

Derivado de lo anterior, sirva encontrar anexo al presente el expediente en comento, a fin de que sean atendidos los puntos impugnados por el solicitante.

[...]/Sic.]

- Oficio **ACM/DGA/DRF/1224/2022**, con fecha de treinta de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Financieros y por el Líder Coordinador de Recursos de Aplicación Automática; donde señala:

[...]

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y mediante la Oficina de ingresos de aplicación automática (Autogenerados) perteneciente a esta, no contamos con el nivel de desagregación solicitado ya que el centro generador denominado "Gobierno" perteneciente a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, mensualmente comprueba de manera genérica y mediante el concepto de "Aportación Voluntaria" que puede ser consultado los conceptos y cuotas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo del año en curso con número "807" de esta manera imposibilita ese detalle de información.

[...]

- Oficio **ACM/UT/3033/2022**, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia.

[...]

En atención al SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, mediante el cual se admite y notifica el expediente con número de registro **INFOCDMX/RR.IP.5126/2022**, promovido por el [...] mediante el cual refiere una serie de inconformidades que describe en los hechos del acto o resolución que impugna, relativa a la respuesta otorgada a su solicitud con folio **092074222001473**, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente en comento, con el oficio **ACM/UT/2893/2022**, signado por el que suscribe a la Dirección de Gobierno.
2. Asimismo, con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como **INFOCDMX/RR.IP.5126/2022**, que contiene el expediente en comento, con el oficio **ACM/UT/2892/2022**, signado por la que suscribe a la Dirección General de Administración y Finanzas.
3. Manifiesto que mediante el oficio **DG/SGMSP/JUDVP/1428/2022**, emitido por la C. Shantal Parrales Barrera, Jefa de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha veintisiete de septiembre de veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual informa la atención brindada a la solicitud en comento.

4. Manifiesto que mediante el oficio **ACM/DGA/DRF/1224/2022**, emitido por el Lic. Iván Romero Trujillo, Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual informa la atención brindada a la solicitud en comento.
5. Por lo que, se remite la atención brindada por la unidad administrativa por el medio señalado para oír y recibir notificaciones, es decir a través del **Sistema de Gestión de Medios de Impugnación** y el **correo electrónico**, señalado para tal efecto.
6. Derivado de lo anterior, y como es claro notar se actualiza el supuesto al que se hace referencia el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que en su momento procesal oportuno y previo a los trámites de ley se solicita declarar el sobreseimiento al que hace referencia el precepto legal invocado.

MEDIOS DE CONVICCIÓN

Ofrezco como pruebas a favor de esta Alcaldía que represento, las siguientes.

1. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/UT/2893/2022, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección de Gobierno
2. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/UT/2892/2022, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección General de Administración y Finanzas.
3. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio DG/SGMSP/JUDVP/1428/2022, emitido por la C. Shantal Parrales Barrera, Jefa de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa a mi cargo la atención brindada a la solicitud en comento.
4. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/DGA/DRF/1224/2022, emitido por el Lic. Iván Romero Trujillo, Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa a mi cargo la atención brindada a la solicitud en comento.
5. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la notificación realizada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, como medio señalado por recurrente para tal efecto, así como por el correo electrónico.
6. La PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezca a esta Alcaldía que represento.
7. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en los términos de la probanza anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos de este escrito, rindiendo el informe solicitado.

SEGUNDO. Tener por presentados los correos electrónicos, para recibir notificaciones y acuerdos emitidos por ese Órgano Garante.

TERCERO: Admitir las pruebas ofrecidas por la Unidad de Transparencia, mismas que solicito sean valoradas en el momento de emitir la resolución correspondiente.

[...][Sic.]

- Oficio **DG/SGMSP/JUDVP/1428/2022**, con fecha de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, signado por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia;

[...]

Al respecto me permito informarle que, las aportaciones voluntarias se llevan a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2022.

El monto total recaudado durante dicha festividad de San Pedro fue de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), así mismo le indico que, no se autorizaron 50 puestos, toda vez que la mayoría de ellos, son puestos fijos que se encuentran instalados toda la semana, únicamente se adicionaron 15 puestos más, de los cuales anexo copia de los recibos de las aportaciones voluntarias realizadas por los mismos, para cotejar lo antes mencionado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 29, 34, 71 fracción I, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

[...]

Además, remitió los siguientes anexos:

- Los recibos de las aportaciones voluntarias en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales.




REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239501

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de Junio del 2022.

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]


CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	12.5.1	CONCEPTO	
		Aportación Voluntaria en efectivo Para la celebración de eventos o festividades tradicionales	
REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	N/D
		CANTIDAD	1
		IMPORTE \$	60.00
		IVA	\$
		TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: Shantal Parales Barrera

CENTRO GENERADOR: [REDACTED] SELO

COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL

REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239502

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de Junio del 2022.

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	12.5.1	CONCEPTO	
		Aportación Voluntaria en efectivo Para la celebración de eventos o festividades tradicionales	
REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	N/D
		CANTIDAD	1
		IMPORTE \$	60.00
		IVA	\$
		TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: Shantal Parales Barrera

CENTRO GENERADOR: [REDACTED] SELO

COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL




REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239503

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de Junio del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	1.2.5.1	CONCEPTO			
		Aportación voluntaria en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales			
REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$	
			IVA	\$	
			TOTAL	\$	

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: Shantal Parales Barrios

CENTRO GENERADOR COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL






REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239504

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de Junio del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	1.2.5.1	CONCEPTO			
		Aportación voluntaria en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales			
REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$	
			IVA	\$	
			TOTAL	\$	

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: Shantal Parales Barrios

CENTRO GENERADOR COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL






REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239505

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de Junio del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	112.5.11	CONCEPTO
		Aportación voluntaria en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales

REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$
		N/D	1	60.00
			IVA	\$
			TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shantal Parades Barrera*

CENTRO GENERADOR COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL






REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239506

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de Junio del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	112.5.11	CONCEPTO
		Aportación voluntaria en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales

REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$
		N/D	1	60.00
			IVA	\$
			TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shantal Parades Barrera*

CENTRO GENERADOR COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL






REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: **239507**

PERIODO QUE AMPARA: *del 25 al 29 de junio del 2022*

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: *Dirección de Gobierno*

CLAVE	1.2.5.1	CONCEPTO
		<i>Aportación Voluntaria en efectivo para la celebración o festividades tradicionales</i>

REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	M/D	CANTIDAD	IMPORTE \$
				1	60.00
				IVA	\$
				TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shantal Parales Davera*



CENTRO GENERADOR COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL




REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: **239508**

PERIODO QUE AMPARA: *25 al 29 de junio del 2022*

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: *Dirección de Gobierno*

CLAVE	1.2.5.1	CONCEPTO
		<i>Aportación voluntaria en efectivo para la celebración o festividades tradicionales</i>

REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	M/D	CANTIDAD	IMPORTE \$
				1	60.00
				IVA	\$
				TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shantal Parales Davera*



CENTRO GENERADOR COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL




REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239509

PERIODO QUE AMPARA:
NOMBRE DEL USUARIO

CENTRO GENERADOR
Direccion de Gobierno

CLAVE	CONCEPTO
1.2.5.1	<i>aportación voluntaria en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales</i>

REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$
		<i>N/D</i>	1	\$ 60.00
			IVA	\$
			TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO
Shantal Paredes Barrera

CENTRO GENERADOR COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL






REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239510

PERIODO QUE AMPARA: *25 al 29 de Junio del 2022*
NOMBRE DEL USUARIO

CENTRO GENERADOR
Direccion de Gobierno

CLAVE	CONCEPTO
1.2.5.1	<i>aportación voluntaria en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales</i>

REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$
		<i>N/D</i>	1	\$ 60.00
			IVA	\$
			TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO
Shantal Paredes Barrera

CENTRO GENERADOR COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL






REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958594 FOLIO: **239511**

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de mayo del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	1251	CONCEPTO
		Oportunidad voluntaria en efectivo para la celebración de festividades tradicionales
REDUCCIÓN	%	CUOTA \$
		N/D
		CANTIDAD
		IVA
		TOTAL
		IMPORTE \$
		\$
		\$

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shantal Pamela Barrera*

CENTRO GENERADOR: [REDACTED] SELO

COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL




REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958594 FOLIO: **239512**

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de mayo del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	1251	CONCEPTO
		Oportunidad voluntaria en efectivo para la celebración de festividades tradicionales
REDUCCIÓN	%	CUOTA \$
		N/D
		CANTIDAD
		IVA
		TOTAL
		IMPORTE \$
		\$
		\$

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shantal Pamela Barrera*

CENTRO GENERADOR: [REDACTED] SELO

COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL

REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239513

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de Junio del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	1.2.5.1	CONCEPTO		
		prestación voluntaria en efectivo para la celebración o festividades tradicionales		
REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$
		0.00	1	60.00
			IVA	\$
			TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shirley Parales Rivera*

CENTRO GENERADOR: COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL

REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544 FOLIO: 239514

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 29 de Junio del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	1.2.5.1	CONCEPTO		
		prestación voluntaria en efectivo para la celebración de actividades tradicionales		
REDUCCIÓN	%	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$
		0.00	1	60.00
			IVA	\$
			TOTAL	\$ 60.00

NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shirley Parales Rivera*

CENTRO GENERADOR: COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL




REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CUENTA BBVA-BANCOMER: 0109958544 FOLIO: 239515

PERIODO QUE AMPARA: 25 al 24 de Junio del 2022

NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]

CENTRO GENERADOR: Dirección de Gobierno

CLAVE	CONCEPTO	REDUCCIÓN %	CUOTA \$	CANTIDAD	IMPORTE \$
1.25.1	Operación voluntaria en efectivo para la recuperación de cuentas o festividades tradicionales		1110	1	60
				IVA	\$
				TOTAL	\$


NOMBRE Y/O FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: *Shantal Peralta Dancera*



SELO

COMPROBANTE SIN VALIDEZ FISCAL

- Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5126/2022 El Organismo Garante entregó la información el día 3 de Octubre de 2022 a las 00:00 hrs.
daf4d632dba3e3096f61e921891240c3

- Captura de correo electrónico con la información enviada al recurrente.

ATENCIÓN AL EXPEDIENTE CON NÚMERO INFOCDMX/RR.IP. 5126/2022 -
RECURRENTE

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <oipcuajimalpa@live.com.mx>

Vie 30/09/2022 18:41

Para: [REDACTED]

Por este medio se remite para su conocimiento de las notificaciones relativas al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP. 5126/2022, mismo que fue originado por la solicitud con folio 092074222001473, me permito remitirle información en atención a su solicitud, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la información, se remiten las documentales en atención a su impugnación por parte la unidad administrativa que detentan la información, mismas que se anexan al presente en archivo adjunto.

Atentamente,

Patricia López Orantes.

Titular de la Unidad de Transparencia.

**Unidad de Transparencia
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**

*Avenida Juárez esquina Avenida México s/n,
Edificio Principal, Planta Baja.
Col. Cuajimalpa, C.P. 05000, Ciudad de México
Tel 5814-1100, Ext. 2612.*

7. Cierre de instrucción. El trece de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

En tal virtud, del análisis de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este Órgano Garante advierte que el recurso de revisión ha quedado sin materia, por lo que es procedente sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Señalado lo anterior, previo a exponer los motivos por los que el medio de impugnación ha quedado sin materia, es importante traer a colación las partes medulares de la solicitud, respuesta, recurso de revisión, alegatos y respuesta complementaria.

a) Cuestión previa:

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta del Sujeto Obligado
El Particular solicitó la siguiente información relativa una romería:	El Sujeto obligado otorgó información a través de la Jefatura de vía pública lo siguiente:

<p>[1] El fundamento legal de las aportaciones de dicha romería.</p>	<p>Indicó que las aportaciones son voluntarias de conformidad con el Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2022.</p>
<p>[2] El recurso total recaudado de las aportaciones voluntarias.</p>	<p>Señaló que el monto total recaudado durante dicha festividad fue de \$ 900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), así mismo le indico que se instalaron únicamente 15 puestos durante la misma.</p>
<p>[3] De cada uno de los 50 puestos autorizados y de las ferias requiero cada una de las contestaciones motivadas y fundamentadas</p>	<p>El Sujeto obligado no respondió este requerimiento.</p>

Con base en lo anterior, la Parte Recurrente interpuso ante este Órgano Garante recurso de revisión y una vez admitido a trámite, el Sujeto Obligado rindió alegatos y manifestaciones, de cuyos actos procedimentales es menester destacar lo siguiente:

<p>Recurso de revisión</p>	<p>Alegatos y manifestaciones del Sujeto Obligado</p>
----------------------------	---

<p>El Particular se inconformó de la respuesta del sujeto obligado indicando que no se motivó ni se fundamentó adecuadamente.</p>	<p>El Sujeto obligado otorgó información a través de la Subdirección de licencias lo siguiente:</p>
<p>[1] El fundamento legal de las aportaciones de dicha romería.</p>	<p>El Sujeto obligado reiteró su respuesta primigenia.</p>
<p>[2] El recurso total recaudado de las aportaciones voluntarias.</p>	<p>El Sujeto obligado reiteró su respuesta primigenia.</p>
<p>[3] De cada uno de los 50 puestos autorizados y de las ferias requiero cada una de las contestaciones motivadas y fundamentadas</p>	<p>El Sujeto obligado indicó que no se autorizaron 50 puestos, toda vez que la mayoría de ellos, son puestos fijos que se encuentran instalados toda la semana, únicamente se adicionaron 15 puestos más, de los cuales anexó copia de los recibos de las aportaciones voluntarias realizadas por los mismos, para cotejar lo antes mencionado.</p>

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto de Transparencia que el Sujeto Obligado acreditó ante este Instituto haber remitido la respuesta a través de correo electrónico a la Parte Recurrente, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

**ATENCIÓN AL EXPEDIENTE CON NÚMERO INFOCDMX/RR.IP. 5126/2022 -
RECURRENTE**

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <oipcujimalpa@live.com.mx>

Vie 30/09/2022 18:41

Para: [REDACTED]
[REDACTED]

Por este medio se remite para su conocimiento de las notificaciones relativas al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP. 5126/2022, mismo que fue originado por la solicitud con folio 092074222001473, me permito remitirle información en atención a su solicitud, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la información, se remiten las documentales en atención a su impugnación por parte la unidad administrativa que detentan la información, mismas que se anexan al presente en archivo adjunto.

Atentamente,

Patricia López Orantes.

Titular de la Unidad de Transparencia.

**Unidad de Transparencia
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**

*Avenida Juárez esquina Avenida México sn,
Edificio Principal, Planta Baja.
Col. Cuajimalpa, C.P. 05000, Ciudad de México
Tel 5814-1100, Ext. 2612.*

b) Estudio de la respuesta complementaria

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se

haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

Del Criterio 07/21 en cita, se desprende medularmente que las respuestas complementarias pueden sobreseer los recursos de revisión presentados ante este Órgano Garante, siempre y cuando los Sujetos Obligados se colmen tres supuestos:

- a) Que la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición de las personas recurrentes en la modalidad de entrega elegida.
- b) Que se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones, mediante la respectiva constancia de notificación.
- c) Que la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, ***la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio***

elegido para recibir notificaciones, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló una cuenta de correo electrónico como medio para recibir notificaciones, y como modalidad de entrega electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria al correo electrónico del particular.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable, “electrónico” y por “correo electrónico”.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, ***la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información***, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó, porque no entregó lo referente a las contestaciones motivadas y fundamentadas de cada uno de los 50 puestos autorizados y de las ferias.

Sobre lo anterior, toda vez que se dejó constancia de que el agravio de la Parte Recurrente fue atendido por el Sujeto Obligado, ya que este remitió la respuesta al medio de notificación señalado por el recurrente.

En ese sentido, mediante su respuesta complementaria, el Sujeto Obligado informó detalladamente a la persona solicitante la información requerida, toda vez que dio contestación a los requerimientos faltantes consistentes en el requerimiento:

[3] De cada uno de los 50 puestos autorizados y de las ferias requiero cada una de las contestaciones motivadas y fundamentadas.

El Sujeto obligado indicó que no se autorizaron 50 puestos, toda vez que la mayoría de ellos, son puestos fijos que se encuentran instalados toda la semana, únicamente se adicionaron 15 puestos más, de los cuales anexó copia de los recibos de las aportaciones voluntarias realizadas por los mismos, para cotejar lo antes mencionado.

El Sujeto obligado colmó lo peticionado por el Particular toda vez que le indicó que la mayoría de los puestos corresponder a ser fijos, y señalando que solo se

adicionaron 15 puestos, mismos de los que anexo recibos de las aportaciones voluntarias realizadas de conformidad con el Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

CENTRO GENERADOR: GOBIERNO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

Es así como el Sujeto obligado, a través de su respuesta complementaria colmó lo peticionado por la Parte Recurrente.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta recaída a su solicitud de información señaló como medio para recibir notificaciones, el correo electrónico, es así que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESER el presente medio de impugnación**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**, dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria modificó su respuesta inicial, al proporcionarle al particular la información requerida.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado brindó a la ahora Parte Recurrente la información solicitada inicialmente a través de una respuesta complementaria, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. En términos del Considerando Tercero de esta resolución, se SOBRESSEE en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto



INFOCDMX/RR.IP.5126/2022

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



INFOCDMX/RR.IP.5126/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**